

Puerto Colombia, 9 de octubre de 2023

Doctor

**YEISON DAVID ARGOTE GUTIÉRREZ**

Aspirante al Cargo de Personero Municipal de Armero Guayabal  
E.S.D.

Ref.: RESPUESTA A RECLAMACIÓN PRESENTADO EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2023  
CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO  
MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL PERIODO 2024 – 2028

Mediante Resolución 006 del 24 de julio de 2023, la Honorable Mesa Directiva del Concejo Municipal de Armero Guayabal, se encuentra adelantando en conjunto con Universidad del Atlántico el Concurso Público de Méritos para la Elección de Personero (a) Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma contenido en la Resolución 006 del 24 de julio de 2023, en fecha 26 de septiembre de 2023 se publicó los resultados parciales de las pruebas escritas de conocimiento y de competencias laborales para continuar con el Concurso Público de Méritos para la Elección de Personero (a) Municipal de Armero Guayabal.

Estando en término para hacerlo, según el cronograma de la Resolución 006 del 24 de julio de 2023, el día 3 de octubre del presente año, presentó reclamación el aspirante **YEISON DAVID ARGOTE GUTIÉRREZ**, a través del correo electrónico dispuesto por la Universidad del Atlántico para tal fin.

Por medio de la reclamación, el aspirante **ARGOTE GUTIÉRREZ** presenta cuestionamientos sobre las pruebas realizadas aduciendo que no está de acuerdo con el resultado de su prueba y específicamente de unas preguntas que señala en su escrito; Para dar respuesta a su reclamación se tienen en cuenta las siguientes,

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

## CONSIDERACIONES:

La convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección, las reglas que son obligatorias tanto para la administración como para los participantes.

La Resolución No. 006 del 24 de julio de 2023, que regula la convocatoria y fijan las reglas generales, los criterios de selección y evaluación y el cronograma del concurso público de méritos para la elección del cargo de personero Municipal de Armero Guayabal, para el periodo 2024 – 2028 señala en su artículo 30 **CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS**. La prueba de conocimientos tiene carácter eliminatorio; para continuar en el proceso, el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, sobre cien (100) posibles. El aspirante que no obtenga el mínimo establecido, quedará por fuera del proceso de selección y por ende no se le evaluarán las siguientes pruebas del proceso, para efectos de esta prueba la corporación celebró convenio interadministrativo con la Universidad del Atlántico, la cual será la encargada de realizar la prueba, remitir los resultados y atender las reclamaciones que se llegaren a presentar.

En virtud de la solicitud presentada, se procede a emitir respuesta a cada pregunta en los siguientes términos:

En cuanto a la duda que tiene del porque se realizó preguntas de contratación estatal se infiere que las mismas se realizaron teniendo en cuenta que el cargo es de nivel directivo y ordenador del gasto, por ende, para el desarrollo de sus funciones tiene que tener conocimientos de contratación estatal. Por ello en ningún momento se ha vulnerado el debido proceso del concurso de méritos.

Finalmente, es menester indicar que, para adelantar este concurso de méritos por parte del Concejo Municipal, el Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP- y el Ministerio del Interior, expedieron el Decreto 2485 de 2014 que fue compilado por el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se fijan los estándares mínimos para llevar a cabo el Concurso Público y Abierto de Méritos.

Conforme a lo expuesto se considera improcedente lo solicitado por el aspirante **YEISON DAVID ARGOTE GUTIÉRREZ**, en lo referente al Concurso Público de Méritos para la Elección

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

de Personero (a) Municipal de Armero Guayabal, por las razones expuestas en la parte considerativa de este documento.

Atentamente,

**MARCELA LISSETTE GÓMEZ GÓMEZ**

Coordinadora de las convocatorias para la elección de Personeros Distritales y Municipales.

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**